

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA. Maicao, febrero veintitrés (23) del dos mil veintidós (2022). En la fecha, se le informa a la señora Juez, que, dentro del presente proceso se allegó escrito por parte del apoderado judicial de la parte demandada señora ELBA BEATRIZ CAMARGO SOTO el día 22 de febrero del año en curso a las 9:29 am, solicitando aplazamiento de la audiencia fijada para la hora de las 09.00 a.m. del día de hoy 23 del presente mes y año. Sin embargo, como no se había estudiado la viabilidad de aplazar la mentada diligencia, se conectaron a través de la plataforma TEAMS las siguientes personas:

23/2/22, 9:50		ASISTENCIA RADICADO 201600129	
Nombre completo	Acción del usuario	Marca de tiempo	
Yeni Alexandra Loaiza Alzate	Unido	23/2/2022 8:43:18	
MIGUEL FONSECA (Invitado)	Unido	23/2/2022 8:58:52	
MIGUEL FONSECA (Invitado)	Abandonó	23/2/2022 9:08:16	
MIGUEL FONSECA (Invitado)	Unido	23/2/2022 9:08:35	
MIGUEL FONSECA (Invitado)	Abandonó	23/2/2022 9:09:49	
MIGUEL FONSECA (Invitado)	Unido	23/2/2022 9:10:13	
Yorilis Maria Gamez Ojeda (Invitado)	Unido	23/2/2022 9:14:55	
milton antonio mafla peralta	Unido	23/2/2022 9:32:14	

Pese a lo anterior, por inconvenientes técnicos y de comunicación no se llevó a cabo la referida audiencia. Sírvese proveer.

(sin necesidad de firma)
MARÍA FERNANDA ESPITIA PÉREZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
PROVIDENCIA	AUTO APLAZA AUDIENCIA
DEMANDANTE	REMEDIOS RAMÍREZ IPUANA
DEMANDADO	YENJAI PÉRES OSPINO Y OTROS
RADICACIÓN	44-430-31-84-001-2016-00129-00.

Vista la nota secretarial que antecede, implele precisar que, para el día de hoy 23 de febrero de 2022 se programó la diligencia donde se evacuarían las actividades previstas en el artículo 373 del CGP, dentro del proceso de la referencia, empero, el extremo pasivo solicitó el aplazamiento de ésta y por error humano, algunos sujetos procesales no asistieron a la misma, en ese sentido y, con el fin de salvaguardar el debido proceso de todas las partes e intervinientes, se señalará como nueva fecha para su realización el día **viernes dieciocho (18) de marzo de 2022 a la hora de las 9:00 a.m.**

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,

Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ